



INFORME DE SECRETARÍA. 50001311000120200008100. Villavicencio, dieciséis (16) de noviembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. *Sírvase proveer.*

La Secretaría, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por la Defensora de Familia que interviene en la presente causa, aunado a la imposibilidad de poder efectuar la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP respecto del aquí convocado, este Juzgado dispone:

*Ordenar que por secretaría se libre despacho comisorio dirigido al **Juzgado Promiscuo Municipal de Monterrey – Casanare (R)**, con copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la misma, con el fin de que se practique notificación personal del aquí demandado **MIYER MACHADO MANCERA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.065.096, en la calle 7 No 10 A – 48, barrio olímpico de dicha municipalidad.*

Se indica que en el acto de notificación el Juzgado comisionado instará al demandado para que suministre la dirección de correo electrónico, en caso de que esté de acuerdo con que las notificaciones personales se realicen por ese medio.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. **005** del
03 DE FEBRERO DE 2023.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**